



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2018
SDM-SC187226

Señor (s):
BEATRIZ HELENA SANCHEZ VEGA
Calle 102 N-1 155b-03 Apartamento 304 Interior 2
Prados de suba
Teléfono: 3005200969
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-206322

Respetada señora SANCHEZ:

En atención al radicado de la referencia, me permito aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión al comparendo manual N° 11001000000023329800 impuesto el día 9 de mayo de 2019, por cuanto el JOSE MANUEL PULIDO (Q.E.P.D), contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del mismo, para presentarse a impugnarlo, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito – que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, en el artículo 135 de la ley 769 de 2002, quedará así: "Ley 1383 de 2010 25/30 Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer al comparendo: Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. El comparendo deberá estar firmado por el conductor, siempre y cuando ella sea posible. Si el conductor se negara a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. No obstante, lo anterior, las autoridades competentes tratarán el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones a las normas, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles la infracción y sus soportes al propietario quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. El Ministerio de Transporte determinará las técnicas del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de reporte. En ésta se indicará que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que, en la audiencia, para la que se le cite, se opondrán las pruebas que solicita. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la firma del inculcado o del testigo que lo haya suscrita por éste. Parágrafo 1°. La autoridad de tránsito entregará al competente o a la entidad que aquel encargue para su recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia

bogota.gov.co

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒ No Este Número
		Refusado	☐ No Reclamado
		Cambio	☐ No Contestado
		Faltado	☐ Apartado Causado
		Fuerza Mayor	
Fecha:	10/05/2019	País:	CO
Nombre del conductor:	Rafael Quiro	Nombre del conductor:	
C.C.	6003538	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	NO hay 102	Observaciones:	EMARCA 130



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría de Movilidad

de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. Cuando se trate de agentes de policía de carreteras, la entrega de esta copia se hará por conducto del comandante de la ruta o del comandante director del servicio. Parágrafo 2°. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el cobro de las multas"

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VÍA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted contaba con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

De esta manera, quedó notificado al mismo instante en el que cometió y le impusieron la infracción en la vía, razón por la cual no es posible revocar los actos administrativos y retirarlos de la página de movilidad.

Lo anterior en consideración a que, a la fecha ya existe resolución que lo declaran contraventor(a) de las normas de tránsito con número de resolución 708621 de fecha 06/10/2019, que no permite controvertir los hechos motivo de comparendo por existir una situación jurídica ya consolidada.

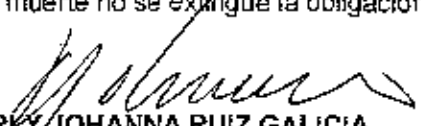
Adicional el artículo 125 del Código Civil establece las causales para extinguir la obligación:

"El artículo 1625 del Código Civil dispone las formas como se pueden extinguir las obligaciones así:

- 1.- Por la solución o pago efectivo*
- 2.- Por la novación*
- 3.- Por la transacción*
- 4.- Por la remisión*
- 5.- Por la compensación*
- 6.- Por la confusión*
- 7.- Por la pérdida de la cosa que se debe*
- 8.- Por la declaración de nulidad o por la rescisión*
- 9.- Por el evento de la condición resolutoria*
- 10.- Por la prescripción"*

Por lo anterior es claro que la con la muerte no se extingue la obligación.

"Bogotá, mejor para todos"


DERY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola

Anexo: Copia Resolución 708621 en dos (2) folios

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14113

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-206322/ BEATRIZ HELENA SANCHEZ VEGA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-187226 d el 30 DE AGOSTO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADD PDR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-206322.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)